



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060109248

Fecha: 27/08/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: E.S.F.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, y contempla que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.
2. Que la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, está facultada para la celebración de contratos mediante el Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, artículo 1, literal a. el cual delega en cada Secretaría la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos de cada organismo, las actividades para garantizar la operación y el funcionamiento de cada Dependencia, enmarcadas en la misión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
3. Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS- identificó el nuevo Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII). Luego de esto, el 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social de Colombia dio a conocer el primer caso de la enfermedad por el nuevo Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional; y el 9 de marzo del presente año se identificó el primer caso de coronavirus en el departamento de Antioquia.
4. Que el 11 de marzo la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se le habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo

largo de esas últimas 2 semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, instando a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los casos posibles y tratamiento de los casos confirmados.

5. Que en Colombia, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de dicho estado, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos. Dicho estado de emergencia fue prorrogado hasta el 31 de agosto mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

6. Que siguiendo las directrices del Gobierno Nacional y mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y policiales para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada; De igual manera y buscando el mismo fin, mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.

7. Que de manera particular, la subregión del Bajo Cauca antioqueño, presenta un alto riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del virus SARS CoV 2, debido a la limitada disponibilidad de servicios de la red pública de salud para atender la emergencia imprevista.

8. Que con el fin de subsanar esta necesidad, se tiene contemplado dentro del plan de expansión del servicio de cuidado intensivo adulto la apertura de 24 nuevos cubículos de UCI en el municipio de Caucasia; 4 en la Clínica Pajonal y 20 en la ESE Hospital César Uribe Piedrahita.

9. Que dentro de esta estrategia, la **ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, presentó el proyecto "Fortalecimiento de la dotación del Hospital César Uribe Piedrahita E.S.E para la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Antioquia", con Radicado 2020010182090 del 14 de julio de 2020; con el que pretenden adquirir, instalar y poner en funcionamiento un compresor de aire y una bomba de vacío que suplan la demanda de aire medicinal y vacío requerida por los diferentes servicios que presta la institución. Dicho proyecto fue viabilizado mediante oficio con radicado 2020030178206 del 14 de julio de 2020

10. Que la mejor forma de suplir la necesidad de la **ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA** es la suscripción de un convenio interadministrativo con el Departamento de Antioquia en donde se acuerde la transferencia de los recursos necesarios para que la entidad prestadora de servicios de salud pueda adquirir, instalar y poner en funcionamiento en sus instalaciones un Compresor de aire medicinal y una Bomba de vacío.

11. Que la necesidad descrita pueda satisfacerse mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**.

12. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con **LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, cuyo objeto consiste en "Fortalecimiento de la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del

municipio de Caucasia, a través de la financiación del proyecto "Fortalecimiento de la dotación del Hospital César Uribe Piedrahita E.S.E para la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Antioquia", con Radicado 2020010182090 del 14 de julio de 2020, destinado a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Compresor de aire medicinal y una Bomba de vacío."

13. Que **LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, con Nit 890.980.757-1, es una organización de carácter público, comprometida con generar cultura de vida sana, en la población del municipio de Caucasia y de las Subregiones de Bajo Cauca, Magdalena Medio y Nordeste, que brinda servicios de salud integrales y competitivos a través de una amplia y moderna red hospitalaria; un talento humano con vocación de servicio, altamente calificado, cimentado en los valores institucionales y en armonía con el medio ambiente, además la red de servicios están ubicados en la cercanía de la población, distribuidos por todas las subregiones descritas.

14. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

15. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto para la presente contratación es de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$588.919.320)**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500044581 por \$588.919.320 del 23 de julio de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

16. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

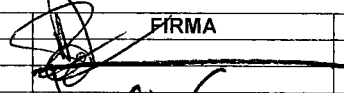
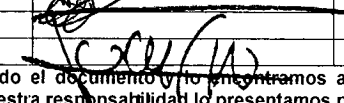
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, cuyo objeto consiste en "Fortalecimiento de la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del municipio de Caucasia, a través de la financiación del proyecto "Fortalecimiento de la dotación del Hospital César Uribe Piedrahita E.S.E para la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Antioquia, con Radicado 2020010182090 del 14 de julio de 2020, destinado a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Compresor de aire medicinal y una Bomba de vacío."

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela María Arango Rendón		
Revisó:	Alejandro Toro Ochoa		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma